



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Determinación de precios MEDITERRANEA CLEAN SRL CM 80.229/2019, Acuerdo Marco 10606-2AM19

VISTO: El pedido de renegociación contractual o determinación de precios realizada por el proveedor MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L. a través del Sistema COMPR.AR, en relación al servicio contratado mediante Convenio Marco N° 80.229/2019, Acuerdo Marco 10606-2AM19, que tramita en el expediente electrónico N° Ex -2019- 02429130-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que el reclamo realizado por el proveedor, vinculado en orden 63 del expediente señalado, encuadra en la cláusula de determinación precios prevista en el Art. 13 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.229/2019: **“Servicio de limpieza y mantenimiento de oficinas ubicadas en la Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza y en Dependencias Externas a la misma afectadas a la prestación de servicios administrativos del Sector Público Provincial previsto por el art. 4° de la Ley N° 8706.**

Que por Disposición N° DI-2019-122-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF se decidió la adjudicación del Convenio Marco N° 80.229/2019 a favor de la empresa Mediterránea Clean S.R.L. Prov. N° 128.374.

Que el Pliego de Condiciones Particulares que rige la contratación referida, en su Art. 13, regla el procedimiento para la determinación del precio durante la vigencia del contrato: **“Artículo 13° - DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL SERVICIO** Durante la ejecución del contrato, el precio del servicio será determinado tomando como punto de partida el valor de la cotización que el adjudicatario haya fijado en su oferta económica. En caso de producirse variaciones económicas correspondientes a los rubros que integran la Estructura de Costos prevista en el Anexo VII del presente Pliego, la Administración licitante, a pedido de la parte interesada, procederá a determinar el nuevo precio del servicio conforme las siguientes pautas y procedimiento: a) Para el rubro “Recurso Humano”, sólo podrán reconocerse las alteraciones que surjan de los aumentos de remuneraciones acordadas mediante Convenios Colectivos de Trabajo de la actividad celebrados y debidamente homologados por la autoridad competente con posterioridad a la fecha de apertura electrónica de las ofertas. En este caso la adecuación reflejará el aumento efectivo del costo que experimente el adjudicatario, a cuyo efecto deberá acreditar: I) la aprobación del Convenio Colectivo de Trabajo, II) el impacto de dicho Convenio Colectivo de Trabajo en la masa salarial del recurso humano afectado a la prestación del servicio, a cuyo efecto deberá adjuntar los bonos de haberes correspondiente a la liquidación previa y posterior a la modificación autorizada.

b) Para el rubro "Insumos", cuatrimestralmente podrán reconocerse las alteraciones de los costos, tomando como base los precios de referencia que elaborará la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes sobre la base de precios mayoristas que operen en el mercado, en los siguientes insumos de primera marca, y conforme precios en : I) lavandina cloro activo al 55%; II) detergente para piso concentración al 30%; III) desodorante para piso, IV) limpiavidrios V) papel higiénico rollo por x 300 metros,

c) En los demás rubros de la Estructura de Costos, sólo procederá el procedimiento de adecuación conforme las pautas dispuestas por el art. 150 del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015 y demás normas vigentes aplicables.

La determinación del precio se tramitará por ante el Órgano Rector, quien decidirá sobre el mismo“.

Que a fin de acreditar dichos extremos, el interesado acompañó constancia del Acuerdo Salarial con el Sindicato de Obreros y Trabajadores de Empresas de Limpieza, Servicios y Maestranza, dos (2) bonos de haberes correspondientes a los meses de Agosto y Octubre de 2019 y los estudios de costos que demuestran el impacto del aumento de salarios en el costo de la hora, que obran en nota NO2019-06306189-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 64.

Que la Subdirección de Licitaciones, avocada al estudio del tema, le requirió al proveedor documentación complementaria, la que obra en el orden nro. 65, elaborando en definitiva el respectivo informe y estudio, obrante en el orden 66, el cual señala, en primer lugar, que los salarios de los trabajadores de las empresas de limpieza, servicios y maestranza de la Provincia de Mendoza, según Acuerdo Salarial, experimentaron a partir del mes de Agosto de 2019 un aumento del ítem viáticos a instrumentarse en dos (2) sumas \$ 2.610,00 a implementarse desde el 1° de agosto de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019 y a partir del 1° de noviembre de 2019 un aumento en los viáticos de \$ 3.000,00 que sumados a los anteriores hacen un total de \$ 5.610,00 (cláusula tercera).

Que en relación a los bonos de sueldos presentados, la Subdirección de Licitaciones indica que el proveedor cumple con dicho Acuerdo Salarial a partir de los haberes correspondientes a los servicios prestados en el mes de setiembre de 2019, reconociendo y abonando los incrementos salariales allí pactados. Sin perjuicio de lo expuesto, le solicitó al proveedor Mediterránea Clean S.R.L. a modo de muestra, nuevos bonos de sueldos del personal que presta servicios en el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía.

Que en base a la nueva presentación, la Subdirección de Licitaciones informa que en todos los casos los haberes del personal aumentaron entre los meses de agosto y setiembre y que la peticionante ha cumplido con dicho Acuerdo a partir de los haberes correspondientes a los servicios prestados en el mes de setiembre de 2019, reconociendo y abonando los incrementos salariales allí pactados.

Que en base a la documentación acompañada por el solicitante, debe darse por acreditado el requisito de las variaciones económicas sufrido por el rubro "Recursos Humanos" y en consecuencia, el impacto que las mismas han producido en la estructura de costos del adjudicatario; por lo que corresponde hacer lugar a la adecuación de precios solicitada por el proveedor. En este punto cabe señalar que si bien correspondería el reconocimiento del derecho en dos etapas -a partir de agosto y a partir de noviembre en razón de \$ 2.610,00 y \$ 3.000,00 respectivamente- el acuerdo salarial fue celebrado el 10 de setiembre sin que conste que el mismo haya sido homologado a la fecha de la presentación de la solicitud. Cabe considerar asimismo que de acuerdo a la documentación presentada por el proveedor, este acredita haber efectivizado el aumento salarial acordado en los haberes correspondientes a setiembre/2019. Por esta razón y considerando que en el mejor de los casos el acuerdo salarial en cuestión estaría homologado tácitamente conforme lo prevé el artículo 6° de la Ley N°23546 en fecha 10 de octubre de 2019, es decir cuando ya se empezó a devengar el salario correspondiente a dicho mes, se considera razonable considerar a los efectos de la determinación de precios, el incremento previsto a partir de noviembre del presente año 2019 en la proporción de su sumatoria, es decir de \$ 5.610,00. Dicho incremento de \$ 5.610,00 corresponde ser aplicado sobre el precio

de la hora/servicio contratado según incidencia resultante de la Estructura de Costos. (conf. Art. 13 PCP y Anexo V Estructura de Costo del Servicio).

Que habiendo concluido con el análisis, la Subdirección de Licitaciones aconseja, salvo mejor criterio de la superioridad, determinar el nuevo precio de la hora del servicio de limpieza adjudicado por DI-2019-122-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de la licitación pública de Convenio Marco N° 80.229/2019, al proveedor MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L., para el rubro de "Recurso Humano" previsto en la Estructura de Costos del Anexo II del Pliego de Condiciones Particulares, conforme al siguiente detalle:

Casa de Gobierno	\$ 264.41
Oficinas externas y Ministerio de Seguridad, Servicio Penitenciario e Inspección General de seguridad	\$ 267.45

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1°- Determinar el precio correspondiente a la hora del servicio de limpieza adjudicado por DI-2019-122-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de la licitación pública de Convenio Marco N° 80.229/2019, Acuerdo Marco 10606-2AM19, al proveedor MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L., para el rubro de "Recurso Humano" previsto en la Estructura de Costos del Anexo II del Pliego de Condiciones Particulares, debiendo incrementarse el rubro mencionado en los ítems "no remunerativo por operario", "cargas obra social" y "aportes sindicales", contemplando la incidencia asignada para dicho rubro en la Estructura Base, quedando los nuevos valores conforme al siguiente detalle:

Casa de Gobierno	\$ 264.41
Oficinas externas y Ministerio de Seguridad, Servicio Penitenciario e Inspección General de seguridad	\$ 267.45

Artículo 2°- La determinación autorizada en el artículo anterior regirá para los servicios prestados a partir del mes de diciembre de 2019, debiendo los Organismos Contratantes del mismo imputar y abonar las diferencias correspondientes, en caso que tales servicios hayan sido facturados y mandados a pagar a la fecha del presente; en su defecto, los servicios deberán ser imputados y facturados conforme los nuevos precios determinados.

Artículo 3°- Instrúyase a la Coordinación General de la Dirección para que proceda a conformar el Catálogo de Oferta Permanente correspondiente al Convenio Marco N° 80.229/19 para el rubro "Recurso Humano"

Artículo 4° - Notifíquese al proveedor MEDITERRANEA CLEAN S.R.L., comuníquese a los organismos compradores mediante comunicación oficial (GDE), Publíquese en la web institucional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes y agréguese a las actuaciones administrativas.